



"2013, AÑO DE LA SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR"
"2013, AÑO DEL INICIO DEL CENTENARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EN BAJA CALIFORNIA SUR"

INICIATIVA DE ACUERDO ECONOMICO

Dip. Adela González Moreno

Presidenta del Congreso del Estado de Baja California Sur

P R E S E N T E

En ejercicio de la facultad establecida en el artículo 105 de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, por este conducto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **Iniciativa de Acuerdo Económico**, misma que propone que el Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la XIII Legislatura, solicite al Titular del Poder Ejecutivo Federal, proceda a reformar el reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y se dé cumplimiento así a la obligación impuesta por el artículo segundo transitorio del decreto que adicionó a dicha ley, una fracción VII al artículo 36 y un artículo 46 BIS, la cual, no ha sido atendida, a pesar de que el plazo fijado para hacerlo se encuentra vencido, de conformidad con la siguiente:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

En el mes de Marzo del 2012, el Congreso de la Unión, aprobó el proyecto de decreto que adiciona una fracción VII al artículo 36 y un



artículo 46 BIS a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Las modificaciones tuvieron como propósito relevante que la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal se integre e incorpore al Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, fijándose para ello su catálogo de facultades y atribuciones sobre la materia.

Recordemos que el Sistema Nacional, tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales que inhiban la violencia contra las mujeres, concurriendo a su integración y funcionamiento, en forma coordinada, la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los Municipios.

Entre las principales competencias que se le otorgaron a la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, destacan:

- Impulsar acciones que propicien la igualdad de oportunidades y la no discriminación de mujeres y de hombres en materia de trabajo y previsión social;
- Diseñar, con una visión transversal, la política integral con perspectiva de género orientada a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia laboral contra las mujeres;
- Promover la cultura de respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito laboral;



- Diseñar y difundir materiales que promuevan la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en los centros de trabajo;

El 18 de Mayo de 2012, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación dichas modificaciones, las que de acuerdo con su artículo primero transitorio, entraron en vigor al día siguiente.

Por otra parte, dentro del capítulo de disposiciones transitorias, se estableció en un artículo segundo, la siguiente obligación a cargo del Presidente de la Republica:

Transitorio 2o.- El Titular del Ejecutivo Federal dentro de los 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, deberá llevar a cabo las reformas que sean necesarias al reglamento de la ley.

Sin embargo, cumplido el plazo, el día 17 de Junio de 2012, no se efectuaron las reformas al reglamento, y lo que es más, después de casi 16 meses transcurridos, la situación no ha cambiado.

Es por ello, que la intención del presente punto de acuerdo es solicitar al Titular del Poder Ejecutivo, que a la brevedad posible se dé cumplimiento a la referida obligación.

Es oportuno señalar que conforme a la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, corresponde al Presidente de la República proveer, en la esfera administrativa, la exacta observancia de las leyes aprobadas por el Congreso de la Unión. Esta acción, determina que el Ejecutivo Federal pueda expedir disposiciones generales y abstractas que tienen por objeto la ejecución de la ley, desarrollando y complementando en detalle las normas contenidas en los ordenamientos jurídicos expedidos por el Poder Legislativo Federal.



Es urgente que se realicen las reformas reglamentarias señaladas.

No pueden dejar de cumplirse una o varias disposiciones legales, por la falta o ausencia de disposiciones reglamentarias, que en todo caso, son jerárquicamente inferiores.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente iniciativa de:

A C U E R D O E C O N O M I C O

UNICO.- El Congreso del Estado de Baja California Sur, a través de la XIII Legislatura, solicita al Titular del Poder Ejecutivo Federal, proceda a reformar el reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia y se dé cumplimiento así a la obligación impuesta por el artículo segundo transitorio del decreto que adicionó a dicha ley, una fracción VII al artículo 36 y un artículo 46 BIS, la cual, no ha sido atendida, a pesar de que el plazo fijado para hacerlo se encuentra vencido.

La Paz, Baja California Sur, a los 23 días del mes de Septiembre de 2013.

A T E N T A M E N T E

Dip. Edith Aguilar Villavicencio



PODER LEGISLATIVO